299

Fecha:	Marzo 13 de 2019	Número(s) de Item(s) 2019001344 Plan anual de adquisiciones

Seleccione la modalidad de selección que corresponde al presente proceso:			
CONVOCATORIA PÙBLICA	X	**INVITACIÒN A COTIZAR**	

Nombre funcionario responsable del área ejecutora	**JANNETH HASBELDY SALAZAR VIRGUEZ**
Cargo del funcionario solicitante:	**Coordinadora Grupo Área Gestión Hotelera y Ambiental (Encargada)**

1. Descripción de la necesidad y justificación.

"En esta casilla debe indicar en forma clara y precisa la descripción y justificación detallada de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, para lo cual deben identificar con precisión el papel que desempeña el bien, servicio u obra requerido en relación con la función administrativa o servicio que le corresponde prestar al INC".

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Se procede a realizar la presente justificación técnica teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Cancerología ESE, considera necesario y oportuno para la contratación por prestación de servicios por producto el plan de regularización y manejo (PRM) del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - I.N.C– ubicado entre las calles 1 y 1 cs entre la transversal 9 y la carrera 10 de la ciudad de Bogotá.

Las actividades por realizar son:

1. Levantamiento y actualización topográfica
2. Trámites de incorporación de levantamientos topográficos
3. Diagnóstico del Plan de Regularización y Manejo
4. Asesoría y gestión ante entidades por patrimonio cultural.
5. Estudio de tránsito
6. Concepto ambiental
7. Estudio de demanda y atención de usuarios.
8. Formulación del Plan de Regularización y Manejo
9. Gestion hasta obtención del PRM
10. Seguimiento y complementarios.

1.2 **JUSTIFICACIÓN**

1.). Que el Artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en

sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. 2.) Que la Ley 100 de 1993 estableció como principios básicos de las IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo. 3.) Que la Ley 100 de 1993 reiterado por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. 4.) Que el Instituto Nacional de Cancerología es una Empresa Social del Estado del orden nacional, así como una institución prestadora de Servicios de salud del Nivel IV, especializada en manejo del cáncer, cuya organización y funciones están dirigidas a la investigación, docencia, prevención, tratamiento y rehabilitación del cáncer en Colombia de acuerdo con las normas establecidas en el decreto 5017 de 2009. 5.) Que el INSTITUTO debe prestar servicios de salud eficientes, oportunos y con calidad. 6.) Que uno de los objetivos del INSTITUTO es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, enmarcado dentro de la ley de seguridad social en salud. 7.) Que en virtud de la función misional del **INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA** debe prestar servicios de salud, eficientes, oportunos y con calidad por ello es necesario realizar la implementación de Plan de regulación y manejo lo cual permitirá que una vez listo se proceda a la etapa de desarrollo de planos constructivos en su totalidad o por fases.

Los Planes de Regularización y Manejo (PRM) son instrumentos de planeación que buscan mitigar los impactos negativos generados por usos dotacionales de escala zonal, urbana o metropolitana, que no cuenten con licencia de construcción, y que funcionan en uno o un grupo de predios desde antes del 27 de junio de 2003. De acuerdo, con concepto reciente de la Secretaria Distrital de Planeación, a pesar de que estamos en área de influencia del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), se debe tramitar en forma independiente el PRM a fin de que el Instituto pueda desarrollar las obras dentro del proyecto de ordenamiento y reforzamiento, que requieren licencia de construcción. Este concepto de marzo de 2018, se adjunta los presentes estudios previos.

2. Objeto

Registrar aquí concretamente el objeto del contrato.

"Las características o especificaciones técnicas detalladas que constituyen el alcance del objeto deben incluirse en el ANEXO TÉCNICO que forma parte del presente documento".

El objeto es la contratación por prestación de servicios por producto de la gestión integral para la obtención del plan de regularización y manejo (PRM) del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, de los predios requeridos, incluyendo cada uno de los requisitos y pasos establecidos: Levantamiento y actualización topográfica; Trámites de incorporación de levantamientos topográficos; Diagnóstico del Plan de Regularización y Manejo; Asesoría y gestión ante entidades por patrimonio cultural; Estudio de tránsito; Estudios de demanda y atención de usuarios; Concepto ambiental; Formulación del Plan de Regularización y Manejo; Gestion hasta obtención del PRM y Seguimiento y complementarios, dando cumplimiento a las normas existentes.

La descripción detallada de los productos es la siguiente:

Informe técnico en medio escrito y magnético, con planos requeridos. Se incluye la asesoría necesaria para articular los accesos a la solución de las necesidades del proyecto:

1. LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN TOPOGRÁFICA

ALCANCE

Elaboración del levantamiento topográfico de los linderos del Instituto Nacional de Cancerología. Levantamiento detallado de los linderos para su actualización cartográfica, lo cual incluye:
-Toma de los vértices y quiebres que los conforman
-Levantamiento de las vías cercanas a estos predios.
-Digitalización del levantamiento topográfico en formato DWG, el cual contendrá representada toda la información tomada en campo.
El levantamiento topográfico se desarrollará teniendo en cuenta las coordenadas reales acordes al sistema actual MAGNA SIRGAS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI; estas se determinarán mediante el sistema GPS de doble frecuencia, RTK y doble constelación, el trabajo también se apoyará con una estación total.
Las coordenadas del levantamiento se presentarán de acuerdo con el sistema distrital de coordenadas planas cartesianas.
Este trabajo cumplirá los requerimientos de georreferenciación para desarrollar actualizaciones de áreas, subdivisiones, englobes, escrituraciones o alinderamiento de los predios.

ACTIVIDADES:

-Reconocimiento cartográfico e inspección ocular del predio.
-Elección de un punto de apoyo con el GPS, o estación de rastreo continúo del IGAC más cercana, con coordenadas reales MAGNA SIRGAS.
-Preparación de equipo y personal.
-Realización de la georreferenciación varios puntos establecidos en el área, en virtud a que los GPS dispuestos para este trabajo cuentan con el sistema RTK doble frecuencia y doble constelación GPS y GLONNAS.
-Realización del levantamiento.
-Cálculos y geoprocesamiento de la información recolectada en campo.
-Dibujo del plano del levantamiento.
-Entrega de la información obtenida, como son planos e informe técnico.

2. TRÁMITES DE INCORPORACIÓN TOPOGRÁFICA

ALCANCE
Incorporación de levantamientos topográficos: revisión técnica de la representación gráfica y de los soportes jurídicos y técnicos aportados por el INC, para su incorporación en la Base de Datos Catastral de la UAECD y su disposición en la Base de Datos Geográfica de la SDP. El proceso de radicación de la incorporación cartográfica incluye el estudio de cabida y linderos y el señalamiento de las zonas de reserva, que será la base técnica para ser tenida en cuenta en procesos de carácter

urbanístico.

Actualización topográfica: actuación que se adelanta sobre la incorporación cartográfica ya existente de un predio, frente a los requerimientos urbanos y rurales vigentes. Es importante anotar que la Actualización de las reservas ambientales y cesiones viales demarcadas en el plano ya incorporado internamente se solicita a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

ACTIVIDADES

- Seguimiento y trámite de radicación del proceso ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital y Secretaría Distrital de Planeación, para el reconocimiento y georreferenciación predial a nivel urbanístico.
- Gestión de radicación de cabida y linderos de los predios en los que la Unidad Administrativa de Catastro Distrital lo solicite.
- Trámite ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital para la incorporación de los predios faltantes.

El INC entregará las escrituras y/o certificados de libertad requeridos para el trámite en la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

3. DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

De acuerdo a lo definido en el POT, Decretos 1109 de 2000, Decreto 904 de 2001, Decreto 190 de 2004 y Decreto 430 de 2005, y el concepto de la SDS de fecha marzo de 2018, se establecerán los lineamientos y procedimientos para elaboración del diagnóstico del Plan de Regularización y Manejo:

INFORMACIÓN BASE/ ALCANCE:

Predios: El INC suministrará las escrituras del predio debidamente legalizadas y /o en trámite de incorporación topográfica en Catastro Distrital.
Inmuebles: Se realizará el estudio de indicadores arquitectónicos generales y deberá tener claridad de las áreas construidas y las áreas netas, para lo cual el Instituto suministrará los levantamientos arquitectónicos, archivos digitales, y el programa médico arquitectónico aprobado por la Secretaría Distrital de Salud.

Población: Se trata de información básica para la elaboración de indicadores, en los que se confrontan número de personas y áreas físicas. El Instituto suministrará información sobre:
- Funcionarios.
- Visitantes.
- Proyección de la población para diez años.
- No. de personas que acceden a las instalaciones en cada uno de los accesos.
- Identificación de períodos o situaciones críticas por aglomeración, características de rotación de la población y demás datos que puedan ayudar a establecer las condiciones de funcionamiento.

Estacionamientos: Descripción del mecanismo de control en el ingreso actual y deseado.
- Estacionamientos existentes. El oferente realizará el planteamiento de los estacionamientos requeridos (proyectados).
- Zonas de cargue y descargue, funcionamiento y control.
- Manejo de basuras y residuos sólidos y líquidos. - Información de Eventos o Actividades periódicos o esporádicos que se desarrollan al interior del predio

Caso que alguna información no esté disponible, se levantará en conjunto con el oferente.
ACTIVIDADES

- Elaboración del diagnóstico arquitectónico de las construcciones existentes, su estado y uso general.
- Espacios públicos.
- Identificación de la ocupación actual del predio y predios adyacentes, usos, la volumetría y la disposición de áreas libres, apoyado de la cartografía pertinente.
- Conclusión general sobre los impactos urbanísticos, determinando tipos y causas de los mismos y precisando los efectos producidos sobre el entorno inmediato.

- Elaboración del diagnóstico urbano sobre el área de influencia, se analizará la condición de las vías, los espacios públicos, la movilidad, los estacionamientos, los usos prediales y la morfología urbana. Deberá revisar el estado y uso de las edificaciones adyacentes y la infraestructura pública.

  Este componente se realizará a partir de la información que posee el consultor y el levantamiento de información en campo. La Secretaria General suministrará la información de los antecedentes del predio, en cuanto a permisos y licencias existentes.

- Estudiar los componentes del POT pertinentes para la institución, el Plan Maestro correspondiente, el Plan Maestro de Espacio público y demás información que se considere pertinente.

- Revisar Normativa actual y antecedentes.

Nota: El INC suministrará para esta etapa el Programa médico arquitectónico aprobado. En tanto es aprobado, se trabajará con la versión más reciente existente.

4. ASESORÍA Y GESTIÓN COMPONENTE PATRIMONIAL

ACTIVIDADES:

- Interpretación de la normativa vigente
- Gestiones en el Ministerio de Cultura y Secretaría Distrital de Planeación, o demás entidades que lo requieran, tendientes a definir aspectos normativos aplicables al proyecto de Intervención.

- Elaborar los componentes técnicos respectivos tendientes a obtener los conceptos técnicos respectivos en las entidades.
- Articulación con los demás consultores y actores la propuesta de intervención del instrumento de planeación urbana.

Nota: En caso de requerirse el INC suministrará los levantamientos arquitectónicos de la construcción existente y/o planos de anteproyecto arquitectónico para dar continuidad al trámite de aprobación del PRM en las Entidades involucradas

5. ESTUDIO DE TRÁNSITO

Alcance:
Elaboración del estudio de tránsito del componente de Tránsito y Transporte del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología, ubicado en la Calle 1 No. 9-85 de Bogotá, teniendo en cuenta los requerimientos del Decreto No. 596 del 26 de diciembre de 2007, "Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital".

El Estudio que deberá contener el análisis riguroso de la capacidad vial de los predios, la situación actual del tránsito de la demanda vehicular y de los posibles impactos que la operación de la misma pudiese generar sobre la movilidad circundante. Incluye tránsito vehicular, de motocicletas, bicicletas y peatonal, análisis de colas, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial circundante, además de los siguientes aspectos:

1. Análisis de capacidad y niveles de servicio de la red vial de la zona de influencia.
2. Determinación de sitios críticos para la operación del tránsito y planteamiento de alternativas de solución según los requerimientos de demanda y condiciones de operación del proyecto.
3. Análisis de la situación actual y proyectada de la red vial involucrada en el proyecto de acuerdo con los escenarios planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial.
4. Conformación del paquete documental correspondiente para cumplir con los requerimientos exigidos en este tipo de estudios.

El conjunto de las anteriores actividades se detallará de acuerdo con el alcance y desarrollo del diseño para que garantice el cumplimiento de las normas y exigencias de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Producto:

Informe técnico en medio escrito y magnético, con planos requeridos (de accesos y salidas, de señalización propuesta y de área de influencia a nivel de tránsito). Se incluye la asesoría necesaria para articular los accesos a la solución de las necesidades del proyecto.
Vale señalar que según el mencionado decreto "...la Secretaría Distrital de Movilidad dispondrá de cuarenta y cinco (45) días para su revisión y emisión del concepto de aprobación o desaprobación, caso éste en el cual presentará las observaciones e indicadores de tránsito, que dieron lugar a dicha determinación. En el evento de devolución del estudio con observaciones, el titular del proyecto deberá atenderlas para poder presentarlo nuevamente ante la Secretaría Distrital de Movilidad,

Entidad que contará con el término de cuarenta y cinco (45) días para su revisión".

6. ESTUDIO DE DEMANDA Y ATENCIÓN DE USUARIOS
   Estudio de demanda y atención de los diferentes tipos de usuarios que tiene el Instituto, como requisito para el trámite del PRM.

7. **CONCEPTO AMBIENTAL:**

Se establecerán los impactos ambientales urbanísticos, determinando tipo y causa de los mismos y precisando los efectos producidos sobre el entorno inmediato.
Coordinar con el INC los requerimientos y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable local y nacional, derivada de los procesos involucrados en la operación de las instalaciones y proyecciones.
Conforme a las guías de lineamientos ambientales para el diseño de infraestructura de Bogotá D.C. del IDU y demás lineamientos establecidos en las cartillas, manuales o reglamentaciones distritales (SDA, JBB) y nacionales vigentes se presentará los lineamientos para el desarrollo e implementación de los programas de manejo ambiental aplicables al proyecto, con énfasis en el manejo de la vegetación.

8. **FORMULACIÓN PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO**

Se realizará de acuerdo al Diagnóstico del PRM y respondiendo a todos los numerales solicitados por el Decreto 430 de 2005, incluyendo los siguientes actividades:

Propuesta del Plan de Regularización y Manejo (documentos y la planimetría):

- El plan de ocupación de cada uno de los predios objeto del plan de regularización, especificando usos, volumetría, alturas y la disposición de áreas libres finales, dimensionando antejardines y aislamientos.
- La integración con los sistemas generales que contempla el Plan de Ordenamiento Territorial.
- El programa de áreas y usos.
- Los índices de ocupación y construcción.
- Los volúmenes y aislamientos previstos.
- El programa de servicios complementarios.
- Etapas de desarrollo previstas, en relación con la infraestructura y espacio público

Descripción de las operaciones y de las acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y para la mitigación de los impactos urbanísticos:

- Programa de generación, dotación, adecuación y recuperación de espacio público y áreas libres.
- La vialidad, accesibilidad y provisión de estacionamientos. De conformidad con el estudios de tránsito
- Provisión de servicios complementarios.
- Infraestructura de servicios públicos.
- Cronograma que discrimine el plan de ejecución del plan, sus etapas de desarrollo y la

temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos.
- Instrumentos de gestión que acompañan el desarrollo de las diferentes acciones y operaciones.
- Trámite de radicación del Plan de Regularización y Manejo en la Secretaría Distrital de Planeación.
- Deberá gestionar cualquier otro documento o realizar cualquier trámite que se requiera para la obtención del PRM.

9. SEGUIMIENTO Y COMPLEMENTARIO. Será responsable del seguimiento por aclaraciones o ajustes requeridos luego de la obtención del PRM, relacionados con el objeto del contrato

3. Obligaciones del contratista para la correcta ejecución del contrato

"En esta casilla debe indicar las obligaciones generales y específicas que debe asumir para la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual".

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato
2. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación, Sena ICBF), por lo cual el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se dé cumplimiento, previa verificación de la misma mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora.
4. Atender los requerimientos que efectúe el Instituto a través del supervisor del contrato.
5. Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado.
6. Proporcionar todos los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual, sin ningún costo adicional para el Instituto.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
8. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve cuando se cause perjuicio al Instituto o a terceros en la ejecución del objeto contratado, cuando estos sean debidamente comprobados.
9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o a la que tenga acceso y responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros.
10. Aceptar que el Instituto Nacional de Cancerología, ESE realice auditorias de sistema de Gestión de Calidad que haya lugar.
11. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Son fundamentales para desarrollar el proyecto de reordenamiento institucional en nuestra entidad y tiene los siguientes componentes y requisitos, los cuales serán gestionados por la empresa contratante:

1. Gestionar, tramitar y obtener la aprobación del PRM de los predios definidos del INC, gestionando a su vez, cada uno de los pasos, estudios y documentos requeridos para su obtención.
2. Gestionar cada uno de los pasos específicos así y con las especificaciones contenidas en la descripción del objeto y el anexo técnico:
    - Levantamientos y actualización topográfica
    - Trámites de incorporación de levantamientos topográficos
    - Diagnóstico del Plan de Regularización y Manejo
    - Asesoría y gestión ante entidades por patrimonio cultural.
    - Estudio de tránsito
    - Concepto ambiental
    - Formulación del Plan de Regularización y Manejo
    - Gestion hasta obtención del PRM
    - Seguimiento y complementarios
3. Definición del área de influencia teniendo como base las vías arterias principales o secundarias, así como los elementos de la estructura ecológica principal y demás elementos urbanísticos, cubriendo, como mínimo, un radio de 300 metros.
4. Documento de diagnóstico en el cual se debe establecer: a) El estado actual de las edificaciones, los usos y la infraestructura pública; b) Los espacios públicos; c) La ocupación actual de cada uno de los predios objeto del Plan y de los predios adyacentes especificando usos, volumetría y la disposición de áreas libres; y, d) Conclusión general sobre los impactos urbanísticos, determinando tipo y causas de los mismos y precisando los efectos producidos sobre el entorno inmediato.
5. Estudio de tránsito, para usos dotacionales con el objeto de establecer la capacidad vial del predio objeto del plan para garantizar el adecuado funcionamiento del uso según su escala
6. Concepto ambiental
7. Documento técnico de la propuesta del Plan de Regularización y Manejo, que incluye documentos y planimetría, en los que se señale: a. El plan de ocupación de cada uno de los predios objeto del plan de regularización, especificando usos, volumetría, alturas y la disposición de áreas libres finales, dimensión de antejardines y aislamientos. b. La integración con los sistemas generales que contempla el Plan de Ordenamiento Territorial. c. El programa de áreas y usos. d. Los índices de ocupación y construcción. e. Los volúmenes y aislamientos previstos. f. El programa de servicios complementarios. g. Etapas de desarrollo previstas, en

relación con la infraestructura y espacio público.

8. Documento técnico de descripción de operaciones, en el que se señale: a. El programa de generación, dotación, adecuación y recuperación de espacio público y áreas libres. b. La vialidad, accesibilidad y provisión de estacionamientos. En los casos en que se exija los estudios de tránsito y/o de demanda, dichos aspectos deberán plantearse de conformidad con tales estudios. c. Provisión de servicios complementarios. d. La infraestructura de servicios públicos. e. El cronograma que discrimine el plan de ejecución del plan, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos. f. Los instrumentos de gestión que acompañan el desarrollo de las diferentes acciones y operaciones.
9. Apoyarse técnicamente en el grupo de infraestructura, manteniendo una comunicación fluida con él y los demás miembros.
10. Desarrollar las actividades operativas y administrativas requeridas para facilitar el cumplimiento de los productos a entregar.
11. Realizar visitas de inspección necesarias a las áreas a intervenir.
12. Dar respuesta a los requerimientos exigidos por la entidad.
13. Participar en las reuniones de acuerdo con la programación establecida por la coordinación de infraestructura.
14. Realizar los ajustes necesarios para el mejoramiento de los productos a entregar.
15. Elaborar y entregar los documentos relacionados en los productos.

4. Plazo estimado de ejecución del contrato.

El plazo estimado para que el contratista de cumplimiento al objeto pactado será de nueve (9) meses contado a partir de la legalización del contrato. Este contrató podrá adicionarse con vigencias futuras.

5. **Análisis del Sector:** revisión de las condiciones jurídicas, económicas, financieras y técnicas del sector económico al cual pertenece el bien servicio u obra a contratar.

A continuación se plasma el **MARCO NORMATIVO DEL SECTOR SALUD** Ley 10ª de 1990- Reorganización del sistema Nacional de Salud.

- Ley 100 de 1993- Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- Ley 60 de 1993 – Remplazada por la Ley 715 del 2001. (Descentralización técnica y administrativa de la salud y la Educación.
- Ley 715 de 2001- (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias).Artículo 56. De la inscripción en el registro especial de las entidades de salud.

Todos los prestadores de servicios de salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o nivel, de complejidad deberán demostrar ante el Ministerio de Salud o ante quien éste delegue, la capacidad tecnológica y científica, la suficiencia patrimonial y la capacidad técnico-administrativa, para la prestación del servicio a su cargo.

- Decreto 1011 de 2006- Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en salud.
- NORMATIVA MARCO SECTOR SALUD.
- RESOLUCION 1445 de 2006-Por la cual se definen las funciones de la Entidad acreditadora y se adoptan otras disposiciones.
- LEY 1438 de 2011- Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- RESOLUCION 2003 de 2014- Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones,
- LEY 1553 del 2015 (Plan Nacional de desarrollo 2014-2018)
- PROGRAMA NACIONAL DE HOSPITAL SEGURO. En el marco del Programa Nacional de Hospital Seguro frente a Desastres, se fomentará la integración de los diferentes sectores y actores responsables de su implementación, fortaleciendo la capacidad de respuesta de las instituciones prestadoras ante emergencias y desastres y las acciones preventivas necesarias para su adecuada operación. Además, se desarrollará un sistema de seguimiento y evaluación al Programa. En el marco de dicho programa el Ministerio de la Protección Social, emite la resolución 5381 del 2013 modificando el plazo para las acciones de reforzamiento estructural hasta el 22 de diciembre de 2017

- Los Planes de Regularización y Manejo (PRM) son instrumentos de planeación que buscan mitigar los impactos negativos generados por usos dotacionales de escala zonal, urbana o metropolitana, que no cuenten con licencia de construcción, y que funcionan en uno o un grupo de predios desde antes del 27 de junio de 2003.

  El Plan de Regularización y Manejo (PRM) debe tramitarse ante la Secretaría Distrital de Planeación por el propietario del predio:

  • Para obtener reconocimiento de las edificaciones existentes.
  • Para conocer el desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio.
  • Como ampliación del uso o de sus servicios complementarios.
  • Como ampliación de sus servicios en otros predios.
  • La segregación de una parte del predio que, a juicio la SDP, no sea requerida para su correcto funcionamiento.
  • Ampliación de sus edificaciones dentro del mismo predio.
  • En los eventos en que no se cuente con la reglamentación específica y se haga necesaria la definición de la misma.

6. Forma de Pago

El Instituto pagará el valor del contrato, así:

- Levantamientos y actualización topográfica: 5%
- Trámites de incorporación de levantamientos topográficos y obtención de la aprobación. 10%
- Diagnóstico del Plan de Regularización y Manejo. 10%
- Asesoría y gestión patrimonial. 5%
- Estudio de tránsito aprobado. 10%
- Concepto ambiental aprobado. 10%
- Formulación y radicación del Plan de Regularización y Manejo. 20%
- Obtención del PRM aprobado y recibo final a satisfacción. 30%

El pago debe realizarse con los contenidos específicos para cada punto, establecidos en el anexo técnico de los estudios previos y en la descripción detallada del objeto.

Para los pagos se debe cumplir con la entrega de los productos y cumplimiento de los trámites administrativos, legales, fiscales y certificación de recibo a satisfacción por el Supervisor designado y radicación de la factura y/o cuenta de cobro.

7. Garantías exigibles en el proceso de contratación.

"En esta casilla se debe indicar el amparo que cubre cada garantía"
Los montos mínimos y vigencia de las garantías están detallados en el Manual de Contratación del INC

Las garantías exigibles en el proceso de contratación son:

FASE DE LA SELECCIÓN

[X] Póliza de seriedad de la oferta.

FASE DE LA CONTRATACIÓN

[X] Calidad del servicio
[X] Cumplimiento
[X] Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
[ ] Responsabilidad civil extracontractual
[ ] Estabilidad y calidad de la obra
[ ] Correcta inversión del anticipo

Cuando el INC requiera el amparo de otros riesgos, estos serán establecidos en los términos de condiciones junto con los porcentajes y vigencias de cada riesgo allí descritos.

8. Justificación de los factores de selección que permiten escoger la oferta más favorable

El INC evaluará las propuestas así:

Justificación de los factores de selección que permiten escoger la oferta más favorable

El INC evaluará las propuestas así:
REQUISITOS HABILITANTES:
JURÍDICOS: No tiene puntaje. Habilita o deshabilita, cuyos documentos serán solicitados en los

términos de condiciones.
FINANCIEROS: No tiene puntaje. Habilita o deshabilita. Cuyos indicadores serán establecidos en los términos de condiciones.
TÉCNICOS: No tiene puntaje. Habilita o deshabilita. Sus criterios serán definidos en los términos de condiciones.
CRITERIOS DE CALIFICACION TÉCNICA DE PUNTAJE. Serán definidos en el anexo correspondiente de los términos de condiciones.
Visita al INC: En los procesos de selección, se podrá programar visita al Instituto, para precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos y resolver las dudas e inquietudes que tengan los oferentes frente al proceso en curso. La visita que se celebre no serán requisito obligatorio o habilitante en ningún caso.

9. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo

"En esta casilla debe indicar el análisis de la valoración de los riesgos previsibles en el proceso de ejecución contractual, así mismo se deberá indicar la forma o medidas que debe adoptar el instituto para mitigar los mismos".

Para facilitar la identificación de riesgos, el Manual de Contratación del INC los describe y explica su alcance

La matriz de riesgos debe ser resultado del análisis del objeto contractual, en el marco de la previsibilidad, de tal manera que al estar identificados, el INC pueda mitigarlos, valorar su ocurrencia y distribuirlos entre contratante y contratista.

Para ello, se recomienda consultar el capítulo de riesgos previsibles contenida en el manual de contratación del INC.

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CONTRATANTE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPAÑÍA ASEGURADORA y/o GARANTIA
ADMINISTRATIVOS	1	El proponente y/o contratista no firma el contrato	Porque el contratista no quiso firmarlo, o no aceptó las cláusulas estipuladas. Por lo tanto, se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.			X
	2	El contratista no cumple con las obligaciones contractuales	Se refiere a cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista, en cualquier etapa del contrato. Antes, durante y después de la orden de iniciación del contrato. O por la ejecución deficiente, elementos y/o servicios de mala calidad, etc. Multas, sanciones, incumplimientos, caducidades.		X	X
	3	Incumplimiento en el pago a las personas vinculadas al contrato.	El contratista no realiza los pagos oportunamente		X	X

	4	El personal del contratista deja de trabajar ante el incumplimiento del pago oportuno de salarios y prestaciones sociales y/o honorarios	El contratista no puede desarrollar a cabalidad el trabajo debido a la falta de personal.		X	X
	5	Afectación a terceros por responsabilidad civil	El contratista no toma precauciones ni planea debidamente las acciones propias o las de sus trabajadores frente a terceros.		X	X
	6	Errores en los pliegos, de carácter involuntario	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos previos publicados en la página WEB.	X		

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CONTRATANTE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPAÑÍA ASEGURADORA y/o GARANTIA
FINANCIEROS	7	Insolvencia del Contratista	El contratista no tiene los recursos necesarios para la ejecución del contrato.		X	X
	8	Discrepancias entre contratista y el interventor	El contratista de interventoría no colabora en la solución oportuna de las discrepancias de carácter técnico.	X	X	
FUERZA MAYOR	9	Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones, deslizamientos, tsunamis, vientos, incendios, fuerzas de la naturaleza.	Situaciones de carácter imponderable	X		
	10	Terrorismo	Situaciones probables y difíciles de anticipar	X		

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-

MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO.

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CONTRATANTE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPAÑÍA ASEGURADORA y/o GARANTIA
REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA	11	La no disponibilidad de los recursos necesarios, para el pago a la remuneración única a la cual tiene derecho el Contratista. El contrato en si mismo. Los Hitos del Contrato, las Actas de Verificación y el pago en los plazos estipulados en el Contrato.	Desarrollo de la del contrato.	X		

10. Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la solicitud	1201900012
11. Número de la solicitud de pedido.	50001510 Pos 15

Firman:

Janneth Hasbeldy Salazar - **Coordinadora Grupo Área Gestión Hotelera y Ambiental (Encargada).**

Sergio González González - **Asesor**

Juan José Pérez Acevedo - **Subdirector General de Gestión Administrativa y Financiera**

OBSERVACIONES:

ANEXO TÉCNICO No 1

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO (PRM) PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – INC –UBICADO ENTRE LAS CALLES 1 Y 1CS ENTRE LA TRANSVERSAL 9 Y LA CARRERA 10 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Objeto del contrato

El objeto es la contratación por prestación de servicios por producto de la gestión integral para la obtención del plan de regularización y manejo (PRM) del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, de los predios requeridos, incluyendo cada uno de los requisitos y pasos establecidos: Levantamiento y actualización topográfica; Trámites de incorporación de levantamientos topográficos; Diagnóstico del Plan de Regularización y Manejo; Asesoría y gestión ante entidades por patrimonio cultural; Estudio de tránsito; Estudios de demanda y atención de usuarios; Concepto ambiental; Formulación del Plan de Regularización y Manejo; Gestion hasta obtención del PRM y Seguimiento y complementarios, dando cumplimiento a las normas existentes.

Informe técnico en medio escrito y magnético, con planos requeridos. Se incluye la asesoría necesaria para articular los accesos a la solución de las necesidades del proyecto:

1. LEVANTAMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN TOPOGRÁFICA

ALCANCE

Elaboración del levantamiento topográfico de los linderos del Instituto Nacional de Cancerología. Levantamiento detallado de los linderos para su actualización cartográfica, lo cual incluye:
-Toma de los vértices y quiebres que los conforman
-Levantamiento de las vías cercanas a estos predios.
-Digitalización del levantamiento topográfico en formato DWG, el cual contendrá representada toda la información tomada en campo.
El levantamiento topográfico se desarrollará teniendo en cuenta las coordenadas reales acordes al sistema actual MAGNA SIRGAS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI; estas se determinarán mediante el sistema GPS de doble frecuencia, RTK y doble constelación, el trabajo también se apoyará con una estación total.
Las coordenadas del levantamiento se presentarán de acuerdo con el sistema distrital de coordenadas planas cartesianas.
Este trabajo cumplirá los requerimientos de georreferenciación para desarrollar actualizaciones de áreas, subdivisiones, englobes, escrituraciones o alinderamiento de los predios.

ACTIVIDADES:

-Reconocimiento cartográfico e inspección ocular del predio.
-Elección de un punto de apoyo con el GPS, o estación de rastreo continúo del IGAC más cercana, con coordenadas reales MAGNA SIRGAS.
-Preparación de equipo y personal.

-Realización de la georreferenciación varios puntos establecidos en el área, en virtud a que los GPS dispuestos para este trabajo cuentan con el sistema RTK doble frecuencia y doble constelación GPS y GLONNAS.
-Realización del levantamiento.
-Cálculos y geoprocesamiento de la información recolectada en campo.
-Dibujo del plano del levantamiento.
-Entrega de la información obtenida, como son planos e informe técnico.

2. TRÁMITES DE INCORPORACIÓN TOPOGRÁFICA

ALCANCE
Incorporación de levantamientos topográficos: revisión técnica de la representación gráfica y de los soportes jurídicos y técnicos aportados por el INC, para su incorporación en la Base de Datos Catastral de la UAECD y su disposición en la Base de Datos Geográfica de la SDP. El proceso de radicación de la incorporación cartográfica incluye el estudio de cabida y linderos y el señalamiento de las zonas de reserva, que será la base técnica para ser tenida en cuenta en procesos de carácter urbanístico.

Actualización topográfica: actuación que se adelanta sobre la incorporación cartográfica ya existente de un predio, frente a los requerimientos urbanos y rurales vigentes. Es importante anotar que la Actualización de las reservas ambientales y cesiones viales demarcadas en el plano ya incorporado internamente se solicita a la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

ACTIVIDADES

- Seguimiento y trámite de radicación del proceso ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital y Secretaría Distrital de Planeación, para el reconocimiento y georreferenciación predial a nivel urbanístico.
- Gestión de radicación de cabida y linderos de los predios en los que la Unidad Administrativa de Catastro Distrital lo solicite.
- Trámite ante la Unidad Administrativa de Catastro Distrital para la incorporación de los predios faltantes.

El INC entregará las escrituras y/o certificados de libertad requeridos para el trámite en la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

3. DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

De acuerdo a lo definido en el POT, Decretos 1109 de 2000, Decreto 904 de 2001, Decreto 190 de 2004 y Decreto 430 de 2005, y el concepto de la SDS de fecha marzo de 2018, se establecerán los lineamientos y procedimientos para elaboración del diagnóstico del Plan de Regularización y Manejo:

INFORMACIÓN BASE/ ALCANCE:

Predios: El INC suministrará las escrituras del predio debidamente legalizadas y /o en trámite de incorporación topográfica en Catastro Distrital.
Inmuebles: Se realizará el estudio de indicadores arquitectónicos generales y deberá tener claridad de las áreas construidas y las áreas netas, para lo cual el Instituto suministrará los levantamientos arquitectónicos, archivos digitales, y el programa médico arquitectónico aprobado por la Secretaría Distrital de Salud.

Población: Se trata de información básica para la elaboración de indicadores, en los que se confrontan número de personas y áreas físicas. El Instituto suministrará información sobre:
- Funcionarios.
  - Visitantes.
  - Proyección de la población para diez años.
  - No. de personas que acceden a las instalaciones en cada uno de los accesos.
  - Identificación de períodos o situaciones críticas por aglomeración, características de rotación de la población y demás datos que puedan ayudar a establecer las condiciones de funcionamiento.
  -

Estacionamientos: Descripción del mecanismo de control en el ingreso actual y deseado.
- Estacionamientos existentes. El oferente realizará el planteamiento de los estacionamientos requeridos (proyectados).
- Zonas de cargue y descargue, funcionamiento y control.
- Manejo de basuras y residuos sólidos y líquidos. - Información de Eventos o Actividades periódicos o esporádicos que se desarrollan al interior del predio

Caso que alguna información no esté disponible, se levantará en conjunto con el oferente.
ACTIVIDADES

- Elaboración del diagnóstico arquitectónico de las construcciones existentes, su estado y uso general.
- Espacios públicos.
- Identificación de la ocupación actual del predio y predios adyacentes, usos, la volumetría y la disposición de áreas libres, apoyado de la cartografía pertinente.
- Conclusión general sobre los impactos urbanísticos, determinando tipos y causas de los mismos y precisando los efectos producidos sobre el entorno inmediato.

- Elaboración del diagnóstico urbano sobre el área de influencia, se analizará la condición de las vías, los espacios públicos, la movilidad, los estacionamientos, los usos prediales y la morfología urbana. Deberá revisar el estado y uso de las edificaciones adyacentes y la infraestructura pública.

  Este componente se realizará a partir de la información que posee el consultor y el levantamiento de información en campo. La Secretaria General suministrará la información de los antecedentes del predio, en cuanto a permisos y licencias existentes.

- Estudiar los componentes del POT pertinentes para la institución, el Plan Maestro correspondiente, el Plan Maestro de Espacio público y demás información que se considere pertinente.

- Revisar Normativa actual y antecedentes.

Nota: El INC suministrará para esta etapa el Programa médico arquitectónico aprobado. En tanto es aprobado, se trabajará con la versión más reciente existente.

4. ASESORÍA Y GESTIÓN COMPONENTE PATRIMONIAL

ACTIVIDADES:

- Interpretación de la normativa vigente
- Gestiones en el Ministerio de Cultura y Secretaría Distrital de Planeación, o demás entidades que lo requieran, tendientes a definir aspectos normativos aplicables al proyecto de Intervención.
- Elaborar los componentes técnicos respectivos tendientes a obtener los conceptos técnicos respectivos en las entidades.
- Articulación con los demás consultores y actores la propuesta de intervención del instrumento de planeación urbana.

Nota: En caso de requerirse el INC suministrará los levantamientos arquitectónicos de la construcción existente y/o planos de anteproyecto arquitectónico para dar continuidad al trámite de aprobación del PRM en las Entidades involucradas

5. ESTUDIO DE TRÁNSITO

Alcance:
Elaboración del estudio de tránsito del componente de Tránsito y Transporte del Plan de Regularización y Manejo del Instituto Nacional de Cancerología, ubicado en la Calle 1 No. 9-85 de Bogotá, teniendo en cuenta los requerimientos del Decreto No. 596 del 26 de diciembre de 2007, "Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital".

El Estudio que deberá contener el análisis riguroso de la capacidad vial de los predios, la situación actual del tránsito de la demanda vehicular y de los posibles impactos que la operación de la misma pudiese generar sobre la movilidad circundante. Incluye tránsito vehicular, de motocicletas, bicicletas y peatonal, análisis de colas, análisis de puntos críticos y capacidad vehicular de la malla vial circundante, además de los siguientes aspectos:

1. Análisis de capacidad y niveles de servicio de la red vial de la zona de influencia.
2. Determinación de sitios críticos para la operación del tránsito y planteamiento de alternativas de solución según los requerimientos de demanda y condiciones de operación del proyecto.

3. Análisis de la situación actual y proyectada de la red vial involucrada en el proyecto de acuerdo con los escenarios planteados en el Plan de Ordenamiento Territorial.
4. Conformación del paquete documental correspondiente para cumplir con los requerimientos exigidos en este tipo de estudios.
El conjunto de las anteriores actividades se detallará de acuerdo con el alcance y desarrollo del diseño para que garantice el cumplimiento de las normas y exigencias de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Producto:

Informe técnico en medio escrito y magnético, con planos requeridos (de accesos y salidas, de señalización propuesta y de área de influencia a nivel de tránsito). Se incluye la asesoría necesaria para articular los accesos a la solución de las necesidades del proyecto.
Vale señalar que según el mencionado decreto "...la Secretaría Distrital de Movilidad dispondrá de cuarenta y cinco (45) días para su revisión y emisión del concepto de aprobación o desaprobación, caso éste en el cual presentará las observaciones e indicadores de tránsito, que dieron lugar a dicha determinación. En el evento de devolución del estudio con observaciones, el titular del proyecto deberá atenderlas para poder presentarlo nuevamente ante la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que contará con el término de cuarenta y cinco (45) días para su revisión".

6. ESTUDIO DE DEMANDA Y ATENCIÓN DE USUARIOS

Estudio de demanda y atención de los diferentes tipos de usuarios que tiene el Instituto, como requisito para el trámite del PRM.

7. CONCEPTO AMBIENTAL:

Se establecerán los impactos ambientales urbanísticos, determinando tipo y causa de los mismos y precisando los efectos producidos sobre el entorno inmediato.
Coordinar con el INC los requerimientos y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable local y nacional, derivada de los procesos involucrados en la operación de las instalaciones y proyecciones.
Conforme a las guías de lineamientos ambientales para el diseño de infraestructura de Bogotá D.C. del IDU y demás lineamientos establecidos en las cartillas, manuales o reglamentaciones distritales (SDA, JBB) y nacionales vigentes se presentará los lineamientos para el desarrollo e implementación de los programas de manejo ambiental aplicables al proyecto, con énfasis en el manejo de la vegetación.

8. FORMULACIÓN PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO

Se realizará de acuerdo al Diagnóstico del PRM y respondiendo a todos los numerales solicitados por el Decreto 430 de 2005, incluyendo las siguientes actividades:

Propuesta del Plan de Regularización y Manejo (documentos y la planimetría):

- El plan de ocupación de cada uno de los predios objeto del plan de regularización, especificando usos, volumetría, alturas y la disposición de áreas libres finales, dimensionando antejardines y aislamientos.
- La integración con los sistemas generales que contempla el Plan de Ordenamiento Territorial.
- El programa de áreas y usos.
- Los índices de ocupación y construcción.
- Los volúmenes y aislamientos previstos.
- El programa de servicios complementarios.
- Etapas de desarrollo previstas, en relación con la infraestructura y espacio público

Descripción de las operaciones y de las acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y para la mitigación de los impactos urbanísticos:

- Programa de generación, dotación, adecuación y recuperación de espacio público y áreas libres.
- La vialidad, accesibilidad y provisión de estacionamientos. De conformidad con el estudios de tránsito
- Provisión de servicios complementarios.
- Infraestructura de servicios públicos.
- Cronograma que discrimine el plan de ejecución del plan, sus etapas de desarrollo y la temporalidad de las acciones determinadas para la mitigación de impactos.
- Instrumentos de gestión que acompañan el desarrollo de las diferentes acciones y operaciones.
- Trámite de radicación del Plan de Regularización y Manejo en la Secretaría Distrital de Planeación.
- Deberá gestionar cualquier otro documento o realizar cualquier trámite que se requiera para la obtención del PRM.

9. **Seguimiento y complementarios.** Será responsable del seguimiento por aclaraciones o ajustes requeridos luego de la obtención del PRM, relacionados con el objeto del contrato.

ANEXO No 2
REQUISITOS TÉCNICOS

1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para este efecto presentar una (1) certificación de contrato que contenga: PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO EN ENTIDADES PÚBLICAS, ejecutado y liquidado en los últimos diez (10) años, adjuntando la certificación correspondiente.

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para este efecto presentar mínimo dos (2) certificaciones de contrato que contenga PLANES DE REGULARIZACIÓN EN ENTIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA de las cuales (1) una certificación de PLANES DE REGULARIZACIÓN EN ENTIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD DE ALTA COMPLEJIDAD, ejecutado y liquidado en los últimos diez (10) años, adjuntando la certificación correspondiente.

Las certificaciones deben estar registradas en el RUP.

Los proponentes podrán ser personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con experiencia certificada en PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO EN ENTIDADES DE ATENCIÓN EN SALUD de entidades públicas.

Las certificaciones deberán contener:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
6. Lugar de ejecución.
7. Fecha de inicio del contrato.

8. Constancia de recibo del informe final o del acta de recibo final o de terminación del contrato, y actas de liquidación con indicación de la fecha correspondiente y de la satisfacción del contratante frente al contrato ejecutado.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán anotar adicionalmente el monto o valor total del contrato, término de duración y concepto de cumplido a satisfacción o no del servicio por parte de la entidad contratante. Las referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente invitación.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios, no se tendrán en cuenta como requisito habilitado, en tal caso se considera que NO CUMPLE.

3. PERFIL DE LOS PROFESIONALES:

Deben presentarse hojas de vida y las certificaciones de los integrantes del proyecto las cuales deberán cumplir con las siguientes características:

DIRECTOR DEL PROYECTO:

Arquitecto con título profesional y matricula profesional con experiencia general mínima de 10 años a partir su graduación, presentando al menos tres (3) proyectos como director o coordinador en Planes de Regularización y Manejo en entidades de Salud.

TOPÓGRAFO:

Topógrafo con título profesional con experiencia general mínima de 10 años a partir su graduación, certificando al menos tres (3) levantamientos topográficos.

PROFESIONAL EN ARQUITECTURA:

Arquitecto con título profesional y matricula profesional con experiencia general mínima de 10 años a partir su graduación, presentando al menos tres (3) proyectos en diseño arquitectónico de entidades de salud de segundo o tercer nivel de atención.

INGENIERO DE TRÁNSITO:

Ingeniero de tránsito con especialización en Transportes con título profesional con experiencia general mínima de 10 años a partir su graduación, certificando al menos tres (3) estudios de tránsito de los cuales uno debe ser entidades de salud de segundo o tercer nivel de atención.

4. CRONOGRAMA GENERAL DE TRABAJO:

Entregar un cronograma general del trabajo en el que se detallen los tiempos para:

1. Levantamientos y actualización topográfica
2. Trámites de incorporación de levantamientos topográficos
3. Diagnóstico del Plan de Regularización y Manejo
4. Asesoría y gestión patrimonio
5. Estudio de Tránsito
6. Concepto Ambiental
7. Formulación Plan de Regularización y Manejo
8. Radicación Plan de Regularización y Manejo en la Secretaría Distrital de Planeación

5. VALOR

El Instituto adjudicará de manera total el contrato, lo cual se efectuara de la siguiente manera:

- El acto de adjudicación se hará a través de presentación de las propuestas en el Comité de Compras previo concepto técnico del supervisor designado para este proceso de invitación.
- Analizada las evaluaciones respectivas que haya tenido cada oferta, el proceso se adjudicará en su totalidad a un solo oferente, teniendo en cuenta la relación menor costo ofertado.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION Folios: 0
Anexos: No
No. Radicación: 2-2018-8982 No. Radicado Inicial: 1-2018-28463
No. Proceso: 1409080 Fecha: 2018-07-03 10:47
Tercero: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec

Bogotá, D. C., 13 de marzo de 2018

Instituto Nacional de Cancerologia E.S.E
Gestion Documental y Correspondencia
No. Radicacion: ENT-10592-2018
No. Folios: 3 No. Anexos: 0
Fecha: 2018-07-31 03:12:49 PM
345386

Señora
CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General - Instituto Nacional de Cancerología
contactenos@cancer.gov.co
Calle 1ª No. 9-85
Teléfono 4320160
Bogotá

Radicado inicial: 1-2018-28463
Asunto: Concepto de uso
Predio en consulta: Avenida Carrera 10 No. 0-80 Sur y/o Carrera 10 No. 1-50/80 Sur
Chip: AAA0203LNZE

En atención a su radicación respecto al concepto de "*aclarar si requerimos adelantar un Plan de Regularización y Manejo (PRM), o que otra alternativa se pueda llevar acabo ante la oficina de Planeación Distrital para poder llevar a cabo el diseño y la nueva construcción del edificio de servicios Ambulatorios, teniendo en cuenta que para el Instituto es de vital importancia adelantar el proyecto de construcción que redundará en beneficio de la atención de los pacientes con cáncer*", se emite respuesta conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 190 de 2004 – POT (Plan de Ordenamiento Territorial) y sus Decretos Reglamentarios, así:

1. Localización y clasificación del uso

El predio objeto de la consulta se ubica en la localidad No. 4 San Cristóbal, al interior de la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 33 Sosiego, la cual está reglamentada por el Decreto Distrital 382 del 23 de noviembre de 2004 y en la que se encuentra la siguiente información:

UNIDAD DE PLANEAMIENTO ZONAL – UPZ Nº 33 SOSIEGO Decreto 382 del 23 de noviembre de 2004		
TRATAMIENTO CONSOLIDACIÓN	MODALIDAD: CON DENSIFICACIÓN MODERADA	
AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL	ZONA DELIMITADA DE COMERCIO Y SERVICIOS	
Sector Normativo 2	Subsector de Uso II	Subsector de Edificabilidad B

Normatividad del predio

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 2-2018-8982 No. Radicado Inicial: 1-2018-28463
No. Proceso: 1319980 Fecha: 2018-07-03 16:37
Tercero: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Dep. Radicadora: Direccion de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Fuente: SINUPOT

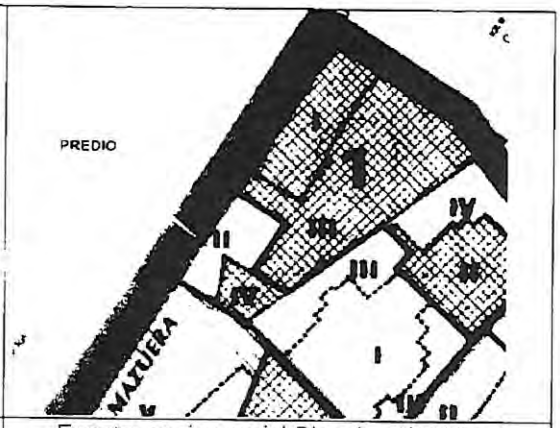

Fuente: copia parcial Plancha 2/5 *"Usos permitidos"* UPZ 33 Sosiego

De acuerdo con lo descrito en su solicitud, el proyecto es una ampliación de los servicios del Instituto Nacional de Cancerología, cuyo uso está clasificado como un uso dotacional, equipamiento colectivo, tipo salud, de escala Metropolitana según el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Compilación POT-.

Por otra parte, mediante Resolución Número 0995 del 29 de abril de 2016, el Ministerio de Cultura aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil, ubicado en la Ciudad de Bogotá, D.C., declarado monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito nacional, en cuyo ámbito se encuentra localizado el predio de la consulta.

En el plano No. 1 de la Mencionada Resolución 0995 de 2016 se indica que el predio de la referencia está dentro de la Área Afectada, lo cual se ratifica en el artículo 6 de la resolución, como se puede ver a continuación: Cuadro de predios en área afectada e Imagen del plano No. 1.

MANZANA	PREDIO	DIRECCION	MATRICULA	CHIP
UPZ: 33 - Sosiego			Barrio: Modelo Sur - 001209	
00120901	1	KR 8C 1A 35 SUR	050S40219558	AAA0002BLKL
00120901	6	CL 1 9 85	050S00000000	AAA0002BLTO
00120901	7	CL 1 8C 17	050C00302853	AAA0002BLWF
00120901	8	KR 8C 1A 05 SUR	050510619	AAA0002BLYX
00120901	10	KR 10 1 50 SUR	050S40505363	AAA0203LNZE

Cuadro de predios en área afectada

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios 6
Anexos No
No. Radicación 2-2016-38942 No. Radicado Inicial: 2-2016-2940
No. Proceso. 1139680 Fecha 2016-07-07 10:37
Tercero: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc Salida Tipo Doc Oficio de salida Consec:

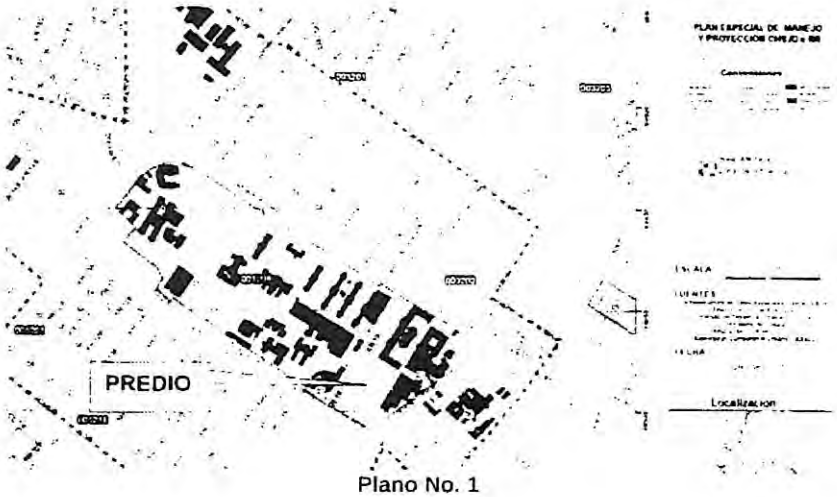

Plano No. 1

2. Consideraciones normativas

Así mismo, en el plano No. 3 de la mencionada Resolución 0995 de 2016 se indica que el predio de la referencia se ubica en el Nivel N1 de conservación Integral. Y en el plano No. 5 el predio está en el sector normativo 8 del área afectada.

En el artículo 31 de la mencionada Resolución se establece la edificabilidad en el área afectada por sector normativo, que para el sector 8 es la siguiente:

"Sector 8 (Cancerológico)
Índice de ocupación existente: 0.5
Índice de ocupación permitido: 0.5 ver nota 4
Altura máxima permitida: Ver nota 3
Tipología: Aislada
Aislamientos: Propuesto según PRM (ver nota 6)
Voladizos: Se permite

Nota 3: La altura máxima permitida para los nuevos desarrollos está dada por el arranque de la cubierta del edificio de conservación establecida en los proyectos de intervención aprobados por el Ministerio de Cultura. Resolución 3092-0461-1026 de 2014.

Nota 4: El índice de ocupación permitido corresponde al proyecto de intervención específico para cada uno de los inmuebles, sujetos a la aprobación del Ministerio de Cultura. Los proyectos contemplan liberaciones que ajustan los índices permitidos.

Nota 6: Los aislamientos deben ser mínimo 50 m a edificio patrimonial para los nuevos desarrollos. Para garantizar la conservación del edificio patrimonial Instituto de Radium, el proyecto de intervención deberá tener en cuenta aislamientos mínimos entre este edificio y

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 2-2018-88882 No. Radicado Inicial: 1-2018-28463
No. Proceso: 1319880 Fecha: 2018-07-03 16:37
Tercero: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec.

las construcciones aledañas preexistentes, así como la eliminación de elementos adosados a la estructura original." (subrayado y negrilla fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, los aislamientos serán los propuestos en el respectivo Plan de Regularización y Manejo.

3. Aplicación de plan de regularización y manejo

Es de aclarar que, si bien el PEMP es un instrumento de mayor jerarquía, al revisar la Resolución Número 0995 del 29 de abril de 2016, dentro del acto administrativo no se incorporaron acciones para la mitigación de impactos urbanísticos generados por el uso hospitalario específico para el Instituto Nacional Cancerológico. En el texto de la resolución tampoco se hace alusión específica a la excepción en la aplicación del instrumento Plan de Regularización y Manejo para alguno de los dotacionales existentes al interior del área afectada o área de influencia adoptadas por el PEMP, y finalmente, en el artículo 31 del PRM se hace directa alusión a la aplicación de norma volumétrica a través de un PRM.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 430 del 2005, si el proyecto a desarrollarse en el predio en consulta es una ampliación del Instituto Nacional de Cancerología le aplica Plan de Regularización y Manejo, puesto que se trata de un uso dotacional de escala metropolitana existente al año 2000, sobre el cual se realiza una de las siguientes actuaciones:

"ARTÍCULO 3. EXIGIBILIDAD DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 de este decreto, requieren de la expedición de Plan de Regularización y Manejo, los inmuebles con usos dotacionales metropolitanos, urbanos o zonales existentes al 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones, respecto de los cuales se pretenda adelantar las siguientes actuaciones:

1). Reconocimiento de las edificaciones existentes.

2). Desarrollo de otras edificaciones dentro del mismo predio, como ampliación del uso o de sus servicios complementarios.

3). Ampliación de sus servicios en otros predios.
(...)"

En cuanto a la edificabilidad aplicable en el PRM, estará dada por lo establecido en artículo 7 del Decreto Distrital 120 del 27 de febrero de 2018, que señala:

*"**Artículo 7°.- Edificabilidad en usos dotacionales.** La edificabilidad para los Equipamientos Colectivos, Equipamientos Deportivos y Recreativos y Servicios Urbanos Básicos, se regirá por lo establecido en los respectivos Planes Maestros, de conformidad con el numeral 1 del artículo 372 del Decreto Distrital 190 de 2004. Cuando se trate de predios urbanizados,*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es valido legalmente al amparo del articulo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del articulo 7° de la Ley 527 de 1999

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6
Anexos: No
No. Radicación: 2-2018-38982 No. Radicado Inicial: 1-2018-28463
No. Proceso: 1359880 Fecha: 2018-07-04 16:37
Tercero: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec

incluidas las zonas de cesión, cuya edificabilidad sea inferior a la establecida en el correspondiente Plan Maestro, la edificabilidad será la definida por el respectivo Plan Maestro.

Cuando los Planes Maestros no definan la edificabilidad para los usos dotacionales, esta será la determinada por los instrumentos de planeamiento específicos establecidos por el POT. En caso de no haber disposición aplicable, ni instrumento exigible, las normas serán las del sector o subsector normativo donde se localiza el predio, según corresponda. Cuando no se pueda determinar la edificabilidad con las condiciones mencionadas, o se encuentre en sectores con tratamiento de consolidación urbanística sin ficha normativa adoptada, aplicarán las normas establecidas en el siguiente cuadro, complementadas con las disposiciones del Decreto 080 de 2016 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan:

Índice Máximo de Ocupación (sobre área útil)	*0.60*
Índice Máximo de Construcción (sobre área útil)	*3.50*
Altura Máxima Permitida	*(De la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción, y demás normas volumétricas)*
Tipología Edificatoria	*Aislada. **Nota 1***
Dimensión de Antejardín	*Según plano urbanístico con la norma que lo adoptó. **Nota 2***
***Nota 1.** En los casos que la tipología edificatoria del sector sea continua, la edificación deberá empatarse con las edificaciones colindantes para evitar la generación de culatas y por lo tanto, el índice de ocupación será resultante.* ***Nota 2.** De no estar definida la dimensión del antejardín, esta será de 3.5 mts sobre vías locales y 5.0 mts sobre vías de la malla vial arterial.*	

(...)"

En consecuencia, la edificabilidad adoptada en el plan de regularización y manejo deberá tener en cuenta lo establecido en el Plan Maestro de Salud reglamentado mediante Decreto Distrital 318 de 2006 y modificado mediante Decreto Distrital 553 de 2012, además de las determinantes específicas dadas por el PEMP.

El presente concepto se emite conforme a lo establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, *La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutada".* Subrayado fuera de texto.

Cordial saludo,

Sonia Jimena Murillo M.

Sonia Jimena Murillo Munar
Dirección de Planes Maestros y Complementarios

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 6
Anexos: No
No. Radicación: 2-2018-49885 **No. Radicado Inicial**: 1-2018-28463
No. Proceso: 1319880 **Fecha**: 2018-07-03 16:37
Tercero: INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**:

Proyectó: Arq. Humberto Rodriguez Sarmiento (PMyC)

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999